Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, a los veintidos días del mes de Noviembre del año mil novecientos veinticuatro.

HORACIO VASQUEZ.
Presidente de la República

Refrendado:

Dr. J. D. Alfonseca.
Secretario de Estado de
Hacienda y Comercio.

EL CONGRESO NACIONAL,
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY·

G. O. No. 3600.

NUMERO 70.

Art. Unico.— Se declara día de fiesta legal el día 21 de Enero en celebración de Nuestra Señora de la Altagracia.

§.— Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de sesiones del Senado a los veintiun día del mes de Octubre de mil novecientos veinticuatro, año 81o. de la Independencia y 62o. de la Restauración.

El Presidente
G. A. Díaz.

Los Secretarios:

Abigaíl Del Monte,
Francisco Pereyra hijo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 25 días del mes de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, año 81o. de la Independencia y 62o. de la Restauración.

El Presidente.
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,

Juan de J. Curiel.
Ml. R. Castellanos.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos veinticuatro.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
A. Morales
Secretario de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

EL CONGRESO NACIONAL, EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

G. O. No. 3600.

NUMERO 71.

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES.

Visto el Art. 22 Párrafo 2o. de la Constitución y la atribución 13a. del Art. 44 de la Ley de Organización Comunal,

RESUELVE:

Art. 1.— Aprobar, como por la presente aprueba, la Resolución dictada por el Honorable Ayuntamiento de San Pedro de Macorís, que copiada a la letra dice así:

ORDENANZA:

El Ayuntamiento de la Común de San Pedro de Macorís, en uso de las facultades que le confiere el ordinal 13 del Art. 44 de la Ley de Organización Comunal, ha dictado la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1o.— Por la presente se crea un arbitrio sobre el consumo de alcoholes y de bebidas alcohólicas en la Común de San P. de Macorís, el cual será liquidado y cobrado en la forma que indique el Reglamento Municipal que se dictará al efecto.

Art. 2o.— Se fija el tipo de cuatro (4) centavos oro para cada litro de alcohol o de bebidas alcohólicas, que, con destino